

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. Paso a Despacho de la señora juez la presente actuación informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación. Sírvese proveer.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 713
Santiago De Cali, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820220026700.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Menor Cuantía** adelantada por la entidad financiera **BANCO PICHINCHA S.A.** en contra del señor **MILLER SNEIDER TRUJILLO CORTEZ**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

Por el pagaré 3482555.

1. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE \$44.470.422** por concepto de SALDO INSOLUTO, representado en el pagaré No. **3482555.**

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma anterior contados a partir del 06 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2. Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.
3. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias
4. **TENGASE** en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **92** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria